



RESOLUCION DE JEFATURA N° 00066-2024-OSINFOR/01.1

Lima, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 00049-2024-OSINFOR/04.1.2 emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 00104-2024-OSINFOR/04.1 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 00117-2024-OSINFOR/04.2 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025; el que comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 1 de la citada norma, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del citado artículo, asignándole al Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la suma ascendente a S/ 44 150 819,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (**PIA**) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre durante el año fiscal 2025;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contienen el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, precisando además que, los Pliegos deberán publicar en sus portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes de su aprobación;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el PIA correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante resolución del Titular del pliego y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego, suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA;

Que, resulta necesario aprobar el PIA para el Año Fiscal 2025, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Gerencia General, y;

De conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en ejercicio de la atribución conferida por el literal d), j) y p) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de acuerdo a lo siguiente:

	(en Soles)
Gastos Corrientes	42 588 872,00
Gasto de Capital	1 561 947,00

Total	44 150 819,00
	=====

El desagregado del Gasto se detalla conforme al Anexo 2, “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos” y el Anexo 2-A “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos – Resumen Agregado”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	(en Soles)
Recursos Ordinarios	44 150 819,00

Total	44 150 819,00
	=====

Artículo 3.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su aprobación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>).

Regístrese y comuníquese.

WILLIAMS ARELLANO OLANO

Jefe

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR